

**DEL SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INTERVENIR Y MEDIAR EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO LABORAL SUSCITADO ENTRE LA SECCIÓN 142 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA EMPRESA CANADIENSE GAMMON GOLD, POR EL CIERRE DE LA MINA EL CUBO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

**Presidente de la Comisión Permanente  
del Congreso de la Unión  
P r e s e n t e.**

El que suscribe **Francisco Arroyo Vieyra** Senador de la República por el Estado de Guanajuato ante la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a intervenir y mediar en la solución del conflicto laboral suscitado entre la sección 142 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y la empresa canadiense Gammon Gold, por el cierre de la de la mina El Cubo en la ciudad de Guanajuato; Gto, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 3 de junio del presente año, la Sección 142 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana inicio un paro de labores en la mina el Cubo en la ciudad de Guanajuato en protesta por no haber recibido las utilidades conforme a ley de los años correspondientes de 2009 y 2008.

Los trabajadores argumentan que el año pasado, negociaron con la empresa la revisión al Contrato Colectivo de Trabajo por las criticas condiciones en que venían laborando y que para poner fin al conflicto en ese momento aceptaron que las jornadas de trabajo fueran de 10 horas impuestas por la compañía, contra las 8 horas que establecen tanto la Constitución, como la Ley Federal del Trabajo.

En ese momento las inconformidades contra la Empresa Gammon Gold, aparte de querer condicionar la revisión del contrato colectivo eran:

- No tener ningún incremento en el convenio de precios de obras a destajo.
- Hacer efectivo el reparto de utilidades, las cuales les han negado desde hace 8 años
- Mejorar las condiciones de trabajo y mayor seguridad en las áreas del departamento de mina, esto por el riesgo latente de que la mina colapse en cualquier momento.

En este entendido, la empresa ofreció para dar a solución al conflicto en ese entonces que en el presente año los trabajadores recibirían las utilidades prometidas; lo cual no se cumplió.

En las negociaciones la empresa informo que no podía otorgar las utilidades comprometidas debido a la baja productividad de la mina, por lo que el sindicato solicito entonces un bono de 50 mil pesos por trabajador, el cual fue rechazado por la empresa argumentando estar fuera de las prestaciones de ley.

Así las cosas, el Sindicato anuncio su intención de emplazar a huelga, e inmediatamente la Compañía Minera El Cubo decidió parar toda producción; cerrar la mina de manera indefinida y despedir a todos los trabajadores sindicalizados.

La empresa argumenta que las dos semanas que duro el paro laboral de los trabajadores, les causo una pérdida de ingresos de 43 millones de pesos, más una erogación diaria de casi un millón de pesos para cubrir los gastos fijos.

La Compañía califica a la huelga como ilegal, por lo que los abogados de la empresa presentaron ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no. 10 un incidente de inexistencia legal de huelga.

## **CONSIDERACIONES**

La ciudad de Guanajuato se fundó como ciudad gracias a la actividad minera que se desarrollaba a sus alrededores y en la actualidad forma parte fundamental de su economía formal. Y por ser una actividad tan añeja, es comúnmente conocido por todos los habitantes del municipio, de las precarias condiciones de trabajo en que desarrollan su labor los mineros, al ser un empleo peligroso y mal retribuido.

En este entendido, las demandas del sindicato minero a la Compañía canadiense para mejorar sus condiciones de trabajo e ingreso son totalmente validas y legales, por estar reconocidas en la Ley Federal del Trabajo, como lo es el derecho al reparto de utilidades.

La mina empleaba a mil ciento treinta y seis personas (1136), de los cuales trescientos noventa y siete (397) eran sindicalizados y más de setecientos laboraban por contrato. Además la empresa tenía contrato con más de diez empresas de la ciudad lo cual representa un empleo directo de al menos 300 personas y de otras más que dependían indirectamente de la mina, por lo que miles de personas en el municipio se quedarán sin empleo.

Esto impactara fuertemente la economía del municipio; provocando también un problema social; ya que muchas familias se quedarían sin sustento económico, por lo que es de suma importancia para la sociedad y más para el gobierno apoyar en todo sentido el sostenimiento del empleo como base fundamental de la economía.

Por tanto, se solicita la intervención de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social por ser de su competencia, para que encause un acuerdo conciliatorio entre las partes y contribuya a la solución del conflicto.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a intervenir y mediar en la solución del conflicto laboral suscitado entre la sección 142 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y la empresa canadiense Gammon Gold, por el cierre de la de la mina El Cubo en la ciudad de Guanajuato; Gto, lo cual representa un fuerte decremento en la economía del municipio.

**Segundo.-** Se exhorta Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que a través de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 10 a su cargo, resuelva con forme a derecho, la controversia planteada por la empresa canadiense Gammon Gold, en contra de la huelga decretada por la sección 142 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.

**A t e n t a m e n t e,**

**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**

**Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, D.F. 14 de julio de 2010.**